



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores

Conforme a la Ley No. 875 sobre Visados, los extranjeros que viajen a la República Dominicana deberán estar en posesión del visado en su documento de viaje, otorgado en uno de nuestros Consulados, con excepción de los nacionales de países con los cuales la República Dominicana haya suscrito acuerdos sobre dispensa de visado y de los nacionales de países autorizados a viajar al país provistos de una tarjeta de turista, siempre que la razón de su visita sea con fines turísticos.

Definición: La **TARJETA de TURISTA** es un impuesto que cobra la República Dominicana a los que visitan nuestro país. La misma puede ser obtenida directamente en el Aeropuerto a su llegada a la República Dominicana. Algunos Tur-Operadores incluyen la **TARJETA de TURISTA** en las ofertas turísticas.

A) ¿Quiénes no **REQUIEREN VISA** ni **TARJETA de TURISTA** para entrar a la República Dominicana?

1. Argentina
2. Chile
3. Corea del Sur
4. Ecuador
5. Israel
6. Japón
7. Perú
8. Uruguay

B) ¿Quiénes **PUEDEN ENTRAR** a la República Dominicana **SÓLO** con **TARJETA de TURISTA**, para fines turísticos exclusivamente?:

1. Acrotiri y Dhekelia (Reino Unido)
2. Alemania
3. Andorra
4. Anguila (Reino Unido)
5. Antigua y Barbuda
6. Antillas Neerlandesas (Antillas Holandesas)
7. Aruba
8. Australia
9. Austria
10. Bahamas
11. Bahrein



Handwritten signature

12. Barbados
13. Bélgica
14. Belice
15. Bermudas (Reino Unido)
16. Bolivia
17. Bostwana
18. Brasil
19. Brunei
20. Bulgaria
21. Canadá
22. Chipre
23. Ciudad del Vaticano (Santa Sede)
24. Costa Rica
25. Croacia
26. Dinamarca
27. Dominica
28. El Salvador
29. Emiratos Árabes Unidos
30. Escocia (Reino Unido)
31. Eslovaquia
32. Eslovenia
33. Estonia
34. España
35. Estados Unidos de Norteamérica
36. Fiji
37. Finlandia
38. Francia
39. Gibraltar (Reino Unido)
40. Grecia
41. Grenada
42. Groelandia (Dinamarca)
43. Groenlandia (Noruega)
44. Guadalupe (Francia)
45. Guam (Estados Unidos)
46. Guatemala
47. Guayana
48. Guyana Francesa (Francia)
49. Hawai (Estados Unidos)
50. Hong Kong (válido para portadores del pasaporte especial de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China)
51. Honduras
52. Hungría
53. Irlanda
54. Irlanda del Norte (Reino Unido)
55. Isla Cocos (Australia)
56. Isla de Natividad (Australia)
57. Isla Palau I(Estados Unidos)
58. Isla Samoa Americana (Estados Unidos)
59. Islandia

Went



60. Islas Caimán (Reino Unido)
61. Islas Cook (Nueva Zelandia)
62. Islas Feroe (Dinamarca)
63. Islas Malvinas o Falkland (Reino Unido)
64. Islas Marianas del Norte
65. Islas Marshall
66. Islas Norfolk (Australia)
67. Islas Salomón
68. Islas Sandwich (Reino Unido)
69. Islas Turcas y Caicos
70. Islas Wallis y Futuna (Francia)
71. Islas Tokelau
72. Italia
73. Jamaica
74. Kazajstán
75. Kiribati
76. Kuwait
77. Liechtenstein
78. Lituania
79. Luxemburgo
80. Macedonia
81. Macao (válido para portadores del pasaporte especial de la Región Administrativa Especial de Macao de la República Popular China)
82. Malasia
83. Malta
84. Martinica (Francia)
85. Mauricio
86. Mayen (Noruega)
87. Mayotte (Francia)
88. Micronesia
89. México
90. Mónaco
91. Montserrat (Reino Unido)
92. Namibia
93. Nauru
94. Nicaragua
95. Niue (Nueva Zelanda)
96. Noruega
97. Nueva Caledonia (Francia)
98. Nueva Zelanda
99. País de Gales (Reino Unido)
100. Países Bajos (comprende Holanda Curazao y San Marteen)
101. Panamá
102. Paraguay
103. Papua Nueva Guinea
104. Polinesia Francesa (Francia)
105. Polonia
106. Portugal
107. Puerto Rico (Estados Unidos)
108. Qatar

Bea



109. Reino Unido de Gran Bretaña
110. República Checa
111. Republica De Sudáfrica
112. Republica Eslovaca
113. Reunión (Francia)
114. Rumanía
115. Rusia
116. Saint Kitts y Nevis
117. San Marino
118. San Vicente y Grenadinas
119. Santa Helena (Reino Unido)
120. Santa Lucía
121. Serbia
122. Seychelles
123. Singapur
124. St Jhon (Estados Unidos)
125. St. Croix (Estados Unidos)
126. St. Thomas (Estados Unidos)
127. Suecia
128. Suiza
129. Suriname
130. Svalbard (Noruega)
131. Tailandia
132. Taiwán
133. Tokelau (Nueva Zelanda)
134. Tonga
135. Trinidad y Tobago
136. Turquía
137. Tuvalu
138. Ucrania
139. Vanuatu
140. Venezuela

C) ¿Quiénes requieren **VISA** para entrar a la República Dominicana?:

1. Abjasia (Ind. De facto de Georgia)
2. Afganistán
3. Albania
4. Angola
5. Arabia Saudita
6. Argelia
7. Armenia
8. Azerbaiyán
9. Bangladesh
10. Benin
11. Bielorrusia
12. Bosnia y Herzegovina
13. Burkina Faso
14. Burundi
15. Bután



Handwritten signature in blue ink.

16. Cabo Verde
17. Camboya
18. Camerún
19. Chad
20. Republica Popular China
21. Chipre Septentrional
22. Colombia
23. Comores
24. Congo (Brazzaville)
25. Congo (Kinshasa)
26. Congo Republica Democrática
27. Corea Del Norte
28. Costa De Marfil
29. Cuba
30. Djibouti
31. Egipto
32. Eritrea
33. Etiopia
34. Filipinas
35. Gabón
36. Gambia
37. Georgia
38. Georgia del Sur (Reino Unido)
39. Ghana
40. Guinea
41. Guinea Ecuatorial
42. Guinea-Bissau
43. Haití
44. India
45. Indonesia
46. Irak
47. Irán
48. Jordania
49. Kenia
50. Kirguizistan
51. Kosovo (Serbia)
52. Laos
53. Lesotho
54. Letonia
55. Líbano
56. Liberia
57. Libia
58. Madagascar
59. Malauí
60. Maldivas
61. Mali
62. Marruecos
63. Mauritania
64. Moldovia
65. Mongolia

Quint



66. Montenegro
67. Mozambique
68. Myanmar
69. Nagorno-Karabakh (de facto independiente dentro de Azerbaiyán)
70. Nepal
71. Níger
72. Nigeria
73. Niue
74. Norfo
75. Oman
76. Osetia del Sur (de facto independiente dentro de Georgia)
77. Pakistán
78. Palau
79. Palestina (Autoridad Nacional de Palestina)
80. Papua Nueva Guinea
81. República Centroafricana
82. Pitcairn (Francia)
83. Ruanda
84. Rumania
85. Sahara Occidental
86. Samoa
87. Samoa Americana
88. Santo Tome y Príncipe
89. San Pedro y Miquelon (Francia)
90. Senegal
91. Sierra Leona
92. Siria
93. Somalia
94. Somaliand (de facto independiente dentro de Somalia)
95. Sri Lanka
96. St. Pierre y Miquelon
97. Suazilandia
98. Sudan
99. Tanzania
100. Tayikistán
101. Uganda
102. Timor del Este
103. Togo
104. Transnistria (de facto independiente dentro de Moldavia)
105. Túnez
106. Turkmenistán
107. Uzbekistán
108. Vietnam
109. Yemen
110. Yibuti
111. Zaire
112. Zambia
113. Zimbabwe

[Handwritten signature]



Reglas Generales:

1. Todos los nacionales de países en capacidad de ingresar legalmente a la Unión Europea, a los Estados Unidos de América, a Canadá y a Gran Bretaña, pueden ingresar a territorio de la República Dominicana con la simple presentación de la Tarjeta de Turismo. (Decreto 691-07 de fecha 18 de Diciembre del 2007).
2. Todos los extranjeros que ingresan a la República Dominicana, sea con visa o tarjeta de turismo, deberán estar provisto de su pasaporte válido, a menos que exista acuerdos de supresión de pasaporte con la República Dominicana.
3. Todos los extranjeros que deseen ingresar a la República Dominicana para asuntos de negocios, deberán aplicar a **visa de negocios, simple o múltiple**, en una de nuestras misiones diplomáticas y consulares en el exterior, no obstante estar incluidos en la lista de países que pueden ingresar con tarjeta de turismo, ya que ésta sólo puede utilizarse para fines turísticos exclusivamente.
4. Las visas de negocios serán otorgadas por los Consulados dominicanos mediante disposiciones contenidas en la Resolución de la SEREX No. 01-08, de fecha 7 de febrero del 2008.
5. Las solicitudes de visas, serán recibidas y autorizadas exclusivamente por la Cancillería, bajo los mecanismos, restricciones y procedimientos actuales establecidos por el Departamento Consular y Migratorio.
6. En caso de que una persona necesite visa y no exista un consulado dominicano en su país de residencia, deberá dirigirse a la misión consular dominicana en el país más próximo.
7. En caso de que una persona quiera extender su visita mientras está en la República Dominicana, deberá pasar por las oficinas de la Dirección General de Migración y solicitar su prórroga.


CARLOS MORALES TRONCOSO
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores





Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 691-07

CONSIDERANDO: Que el turismo es una de las principales fuentes de ingresos de divisas y creación de empleo de la República Dominicana, y que es deber del Estado Dominicano facilitar el ingreso de extranjeros al país en unos casos con la concesión del visado correspondiente, y en otros con el suministro de la Tarjeta de Turista, siempre y cuando dichas personas reúnan las condiciones económicas y los requisitos de seguridad requeridos por el Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se autoriza que los nacionales de países en capacidad de ingresar legalmente a los Estados Unidos de América, a la Unión Europea, a Canadá y a Gran Bretaña, ingresen igualmente a territorio nacional de la República Dominicana con la simple presentación de la Tarjeta de Turismo.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.


LEONEL FERNANDEZ



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 690-07

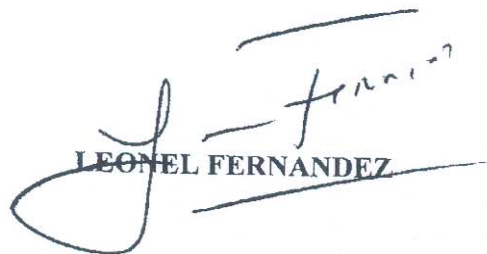
En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se autoriza que los nacionales de Andorra, Bahrein, Belice, Bostwana, Brunei, Chipre, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Fiji, Granada, Guayana, Isla Bouvet, Islandia, Islas Heard y McDonald, Islas Marianas del Norte, Islas Marshall, Islas Salomón, Kazajstán, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Micronesia, Malasia, Malta, Mauricio, Namibia, Nauru, Qatar, República de Sudáfrica, Rumania, Samoa, Seychelles, Singapur, Tailandia, Tonga, Turquía, Tuvalu y Vanuatu, visiten territorio nacional de la República Dominicana con el simple uso de la Tarjeta de Turismo.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.


LEONEL FERNANDEZ